

31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00372
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS
DEMANDADO: NIBARDO ROMERO MESA

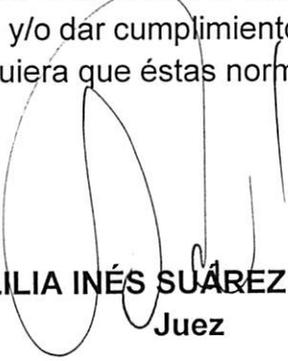
ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por la apoderada de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al ejecutado, señor NIVARDO ROMERO MESA a la carrera 13 No. 9ª -25PF. 403 de la ciudad de Bogotá, por medio de la empresa de correos "Pronto Envíos" con certificación: envió se pudo entregar: Si. Fecha de la última gestión 2021-01-18 9:30.:35. -fls. 17 a 30-

Revisadas los anteriores documentales, no es posible ordenar tener por notificado al demandado, señor NIBARDO ROMERO MESA del auto mandamiento de pago, por no estar debidamente diligenciada la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues ésta notificación sólo se tiene en cuenta para el envío a correos electrónicos o canales digitales, pero no a direcciones físicas como en el presente caso; nótese como el objeto del Decreto 806 de 2020 es la implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y de ésta manera agilizar el trámite de los diferentes procesos judiciales y además está autorizando a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales.

Aunado a lo anterior los términos que se contabilizan en aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, son diferentes a los concedidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aunque tiene el mismo fin.

Por lo antes referido y si la intención es dar aplicación al decreto relacionado antelativamente la comunicación debe ser enviada al correo electrónico, dado a conocer en el proceso y/o dar cumplimiento a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como quiera que éstas normas siguen vigentes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.c.s.c.